**Legislacion Primer Parcial - 1era Fecha 2017 Fecha:** 11/09/2017

1. **Estructura de la Norma Jurídica. Importancia del “Deber ser”.**
2. **Atributos de la persona Física. Menciónelos y desarrolle uno.**
3. **Incapacidad de hecho. Desarrolle.**
4. **Distintas clases de acreedores. Desarrolle.**
5. **Actos voluntarios. Condiciones internas.**

1- Dado un hecho jurídico debe ser la prestación por alguien obligado frente a alguien pretensor. O bien “Dada la no prestación debe ser la sanción por el órgano obligado frente al pretensor”.

* Se llama hecho jurídico a todo acontecimiento susceptible de producir consecuencias jurídicas, es decir, la adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.
* Se dice que Debe ser como consecuencia de las varias posibilidades que se ofrecen a la conducta libre (prestación o no prestación)
* Prestación: el deber jurídico, la conducta que debe realizar uno de los sujetos de la relación jurídica.
* Alguien obligado: titular del deber
* Alguien pretensor: el titular del derecho subjetivo
* Sanción: fundamental en derecho porque si no está contemplada no habrá deber, todo lo que no está prohibido está permitido
* Órgano obligado: a aplicar la sanción a quien cometió el hecho ilícito, a solicitud del titular del derecho.

2- La persona física se compone de 5 atributos inherentes a la persona.

1) Nombre: término que sirve para designarlas. Se compone de dos elementos, nombre y apellido, el nombre es para distinguirlo en la familia y el apellido indica a la familia a la que pertenece y se transmite de padre a hijos. También podemos encontrar el sobrenombre y el seudónimo. El sobrenombre es la designación familiar por la cual es conocida la persona, puede ser importante cuando permite la identificación del individuo. El seudónimo es la designación ficticia elegida por la persona para identificarse en cierta actividad.

2) Estado

3) Domicilio

4) Capacidad

5) Patrimonio

3- Puede ser absoluta o relativa. La absoluta es aquella que inhabilita a la persona para el ejercicio de todos sus derechos; la relativa es aquella que crea una incapacidad para realizar ciertos actos o que establece condiciones para su ejercicio.

* a) Tienen incapacidad de hecho absoluta: Las personas por nacer, los menores impúberes, los dementes, los sordomudos que no saben darse a entender por escrito.
* b) Tienen incapacidad de hecho relativa: los menores adultos.
* Los condenados penales si la reclusión y prisión es por más de 3 años tienen incapacidad absoluta por el tiempo de la condena. Los incapaces de hecho pueden adquirir o contraer obligaciones por medio de los representantes que les da la ley.

4- Existen 3 tipos de Acreedores:

* Los acreedores reales (cuentan con derecho real de garantía) tienen preferencia para cubrir la deuda, pero solo con el producido de la cosa dada en garantía, el saldo, en el caso de existir, tiene carácter de crédito común. Son acreedores reales los hipotecarios, los prendarios.
* Los acreedores privilegiados: son aquellos a los que la ley les confiere el derecho de preferencia para cobrar antes que otros acreedores. Únicamente la ley les concede los privilegios. Pueden ser generales o especiales: los primeros recaen sobre la generalidad de los bienes muebles o inmuebles del deudor o solamente sobre los muebles y los segundos recaen sobre cosas determinadas, sean muebles o inmuebles.
* Los acreedores simples o quirografarios son los que carecen de toda preferencia, por lo que solamente cobran sus créditos, a prorrata, una vez satisfechos los mencionados anteriormente.

5- Los actos voluntarios poseen 3 condiciones internas:

* Discernimiento: es la aptitud del hombre que le permite apreciar y juzgar sus acciones. Las causas obstativas o vicios del discernimiento pueden ser dos: inmadurez y privación del razonamiento.
* Intención: es el propósito de la voluntad de realizar cada uno de los actos. Cuando existe concordancia entre el fin del acto y el resultado obtenido, el acto es intencional; cuando ocurre lo contrario el acto es inintencionado. Los vicios de la intencionalidad son dos: error o ignorancia y el dolo.
* Libertad: que obre sin coacción exterior que lo presione y obligue a obrar en un sentido u otro.